DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10304
Fecha:	30/12/2022

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2022/000505	ARQUITECTURA, URBANÍSMO Y NATURALEZA. TIPOLOGÍAS EN JAÉN.					
B.O.P.					Número		
Subvención	2022/006432	ARQUITECTURA, URBANÍSMO Y NATURALEZA. TIPOLOGÍAS EN JAÉN					
Año	2022	Solicitado	2.625 Euros	Concedido	2.625 Euros	Gasto a acreditar	2.625 Euros
Solicitante	G-06911085-	ASOCIACIÓN FORO JAÉN HISTORIA Y FUTURO					JAEN
Informe			Propuesta	20 de diciembre de 2022		Acuer./Resol.	

Financiación		
Partida	Descripción	Importe
2022.110.3340.48900	SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES CULTURALES	2.625

Vista la documentación presentada en fecha 8 de diciembre de 2022, por la ASOCIACIÓN FORO JAÉN: HISTORIA Y FUTURO por la que solicita una subvención por importe de dos mil seiscientos veinticinco euros (2.625,00 €) para la actividad "ARQUITECTURA, URBANÍSMO Y NATURALEZA. TIPOLOGÍAS EN JAÉN".

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una justificación del proyecto encaminado a la realización de varias actividades de difusión del patrimonio arquitectónico y natural de la Provincia de Jaén.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la ASOCIACIÓN FORO JAÉN: HISTORIA Y FUTURO aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2022.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NriBvInepOwyl5aue3LnbA==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	30/12/2022 14:45:49
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	28/12/2022 10:33:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NriBvInepOwyl5aue3LnbA==	WD00YYHI	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

del presente 2022 aprobado por Resolución nº 59 de fecha 2 de febrero de 2022 y publicado en el B.O.P. nº 27 de fecha 9 de febrero de 2022.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: ‘‘ARQUITECTURA, URBANÍSMO Y NATURALEZA. TIPOLOGÍAS EN JAÉN’’, a realizar por la ASOCIACIÓN FORO JAÉN: HISTORIA Y FUTURO, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2022.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales,* y para esta subvención por un importe de 2.625,00 €, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2022/228693) de fecha 15/12/2022.

Visto el Plan Financiero aportado por la ASOCIACIÓN FORO JAÉN: HISTORIA Y FUTURO en el que indica que la aportación de 2.625,00 euros, supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2023.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90. de 20 de abril y el artículo 18. 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 710, de 11 de julio de 2019) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN FORO JAÉN: HISTORIA Y FUTURO, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 2.625,00 euros que representa el 100 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria

2022.110.3340.48900 para la actividad: "ARQUITECTURA, URBANÍSMO Y NATURALEZA. TIPOLOGÍAS EN JAÉN".

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto por el importe citado de 2.625,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* a favor de la ASOCIACIÓN FORO JAÉN: HISTORIA Y FUTURO.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende dos mil seiscientos veinticinco euros (2.625,00 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Regalo al guía, conferenciante e historiadora del arte que intervienen en Martos	225	Diputación Provincial de Jaén	2.625
Invitación en local de restauración para los tres ponentes en Martos	75		
Autobús Jaén-Martos-Jaén	450		
Material de copistería, cartelería y papelería para la organización de las tres actividades	150		
Regalos a los dos senderistas y guía en Otíñar	225		
Invitación en local de restauración a los dos senderistas y guía en Otíñar	75		
Regalos a los dos historiadores y antropólogo de la Plaza de San Francisco y Mercado de Abastos	225		
Coste de 2 autobuses Jaén-Otíñar-Jaén	450		
Regalo a guía e historiador en Cazorla y La Iruela	150		
Invitación en local de restauración para guía e historiador	50		
Autobús Jaén-Cazorla-La Iruela- Jaén	550		
TOTAL	2.625	TOTAL	2.625

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NriBvInepOwyl5aue3LnbA==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	30/12/2022 14:45:49
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	28/12/2022 10:33:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NriBvInepOwyl5aue3LnbA==	WD00YYHI	PÁGINA	3/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de dos seiscientos veinticinco euros (2.625,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2023, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

* Número de beneficiarios potenciales
* Número de participantes
* Grado de repercusión mediática: (Alto, Medio, Bajo)
* Grado de satisfacción de los participantes

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NriBvInepOwyl5aue3LnbA==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	30/12/2022 14:45:49
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	28/12/2022 10:33:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NriBvInepOwyl5aue3LnbA==	WD00YYHI	PÁGINA	4/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) LA ASOCIACIÓN FORO JAÉN: HISTORIA Y FUTURO deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022:

1. La Asociación Foro Jaén: Historia y Futuro deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto, con una antelación de 15 días, remitirá al Área de Presidencia a través del siguiente correo electrónico: imagen@dipujaen.es de esta Diputación Provincial, la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema, incluyendo también una breve descripción de la actuación subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

e) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2022.

SÉPTIMO: LA ASOCIACIÓN FORO JAÉN: HISTORIA Y FUTURO podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35:

1.-Causas de fuerza mayor.

2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

OCTAVO: Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 34 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida del derecho de cobro de la subvención quedará graduada conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NriBvInepOwyl5aue3LnbA==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	30/12/2022 14:45:49
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	28/12/2022 10:33:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NriBvInepOwyl5aue3LnbA==	WD00YYHI	PÁGINA	6/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NriBvInepOwyl5aue3LnbA==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	30/12/2022 14:45:49
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	28/12/2022 10:33:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NriBvInepOwyl5aue3LnbA==	WD00YYHI	PÁGINA	7/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				